

En la Villa de Totana y Alcaide de Agosto
de mil setecientos noventa y siete, y de las
Capitulaciones de ella de parte de don Juan
y de parte como lo tienen de suyo y costumbre
de reunirse para tratar y conferir las cosas
tocantes y pertenecientes a ambas ciudades
de su utilidad y beneficio común, a saber el
Gobernador y Capitán de Puerta de S. M., Caballero
consejal, Diputado y Sindico Peno-
noso de su cargo firmados, y así mismo acordó
non lo sigue.

Hecho en presencia de don Juan Alcaide Mayor
de Santa Eulalia Presidente de esta Junta. Teniendo noticia
averse disminuido algunos años el jurisdicción
de que en esta veinte y cinco mil setecientos
ochenta y siete se celebró a proporción de mil
no para impedir el aburo y conuencencia que
anualmente en el quince de Agosto se experimenta
mentada en la Hermita y Sarcenano de Santa
Santa Eulalia. A banas personas, a que
resultarían graves perjuicios al servicio de
ambas ciudades. Acordó, que don Juan de Sevilla

